

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Constituyen Comisión Consultiva del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002 -2017-VIVIENDA

Lima, 1 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema; siendo que, el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza y no lo inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, señala que las Comisiones Consultivas tienen por función absolver consultas o emitir opinión en temas de política y asuntos de competencia del Sector, cuando el Ministro lo considere necesario, y que su funcionamiento se regula mediante Reglamento Interno, aprobado por Resolución Ministerial;

Que, atendiendo al marco legal citado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha considerado pertinente constituir una Comisión Consultiva encargada de absolver consultas o emitir opiniones en temas de política y asuntos de competencia del Sector Saneamiento, expidiendo pronunciamientos de carácter no vinculante y siempre que el Ministro lo considere necesario;

Que, conforme a los considerandos mencionados, es necesario constituir y designar a los miembros de la Comisión Consultiva del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Consultiva del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual será presidida por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, y estará encargada de absolver consultas o emitir opiniones en temas de política y asuntos de competencia del Sector Saneamiento, expidiendo pronunciamientos de carácter no vinculante y siempre que el Ministro lo considere necesario; así como de promover el diálogo en asuntos del referido Sector entre el Estado y la sociedad.

Artículo 2.- La Comisión Consultiva del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, está conformada por:

- El(La) Presidente(a) del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR;
- El(La) Presidente(a) de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE;
- El(La) representante del Colegio de Ingenieros del Perú;
- El(La) Director(a) de la Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería;
- El(La) Presidente(a) del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento del Perú – ANEPSSA;
- El(La) Secretario(a) General de la Federación Nacional de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú – FENTAP;
- El(La) representante del Grupo Agua;

Las instituciones conformantes de la Comisión Consultiva comunican mediante documento escrito a sus representantes titulares y alternos, los cuales ejercen el cargo ad honorem.

Artículo 3.- La Comisión Consultiva del Sector Saneamiento se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de publicada la presente Resolución Suprema, y tendrá una duración de dos (02) años.

Artículo 4.- La Comisión Consultiva del Sector Saneamiento se rige por su Reglamento Interno, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial, a propuesta de la citada Comisión.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1481180-16